

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Restrepo

Despacho Alcalde Decretos

CODIGO: R-56 100.11 VERSIÓN: 02 PÁGINA 1 DE 2

Decreto No. 0097.

(0 6 OCT 2016)

"Por el cual se hace un nombramiento de Gerente en propiedad de la Empresa Social del Estado del Municipio de Restrepo - Hospital San José"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

En ejercicio de sus facultades legales, constitucionales y estatutarias y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, los Estatutos de la ESE, el Decreto 1876 de 1994; el Decreto 785 de 2005, Decreto 2539 de 2005; Decreto 1083 de 2015, la Circular Conjunta 009 de Julio 25 de 2016 y en especial el Articulo 20 de la ley 1797 de julio 13 de 2016 y sus reglamentarios vigentes Decreto 1427 de Septiembre 1 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 680 de Septiembre 2 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública y las demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 315 de la Constitución política en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 respecto de las atribuciones y funciones de los alcaldes, estos ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo, entre ellas la de "Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que en razón a que el proceso meritocratico para designar Gerente del Hospital San José - Empresa Social del Estado del Municipio de Restrepo, Departamento del Valle del Cauca, se encuentra en una etapa antes de la convocatoria, tal como consta en las actas de Junta Directiva de la ESE. emitidas en el presente periodo; Indica que el Alcalde Municipal queda con plenas facultades para aplicar en dicho nombramiento; el Decreto 1427 de Septiembre 1 de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social; Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único reglamentario del Sector Salud y Protección Social y la Resolución 680 de Septiembre 2 de 2016, emitida por el Departamento administrativo de la Función Pública; Por la cual se señalan las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado.

Que en cumplimiento de la exigencia normativa de realizar antes del nombramiento del profesional de la salud designado por el alcalde municipal, la previa verificación de cumplimiento de los requisitos para el cargo de Gerente del Hospital San José Empresa Social del Estado del Municipio de Restrepo, Departamento del Valle del





República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Restrepo

Despacho Alcalde Decretos CODIGO: R-56 100.11 VERSIÓN: 02 PÁGINA 2 DE 2

Cauca; se ordenó a una entidad experta en selección de personal para que realice dicha verificación y Certificaron que el designado cumple con dichos requisitos.

Que en igual forma, el artículo 20 de la ley 1797 de julio 13 de 2016 exige textualmente que el Gerente Nombrado se le debe aplicar previamente la Evaluación de competencias Para El Cargo De Gerente del Hospital San José-Empresa Social del Estado del Municipio de Restrepo, Departamento del Valle del Cauca, actuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 1427 de 2016 y la Resolución 680 de 2016; la cual a la misma entidad de selección de personal se le solicito dicha evaluación y sus resultados determinaron que cuenta con las competencias para ejercer el cargo.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO 10. Nómbrese a la Doctora LUZ AYDA ZULETA VALENCIA Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 31.791.669 de Tuluá -Valle del Cauca; en el cargo de Gerente, Código 085, Grado 01, DEL HOSPITAL SAN JOSE -EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, A partir del seis (6) de octubre de 2016, por la Vacancia presentada por vencimiento del Periodo institucional del titular anterior el pasado 31 de marzo de 2016, con una asignación básica mensual de Cinco Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Veinte Pesos M/Cte. (\$5.586.020.00).

ARTICULO 20. El nombramiento del periodo institucional de la Doctora LUZ AYDA ZULETA VALENCIA; en el cargo de Gerente, Código 085, Grado 01, DEL HOSPITAL SAN JOSE - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; se unifica con el periodo institucional del alcalde municipal y va hasta el 31 de marzo de 2020.

ARTICULO 3o. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión del empleado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Restrepo, Valle del Cauca a los

0 6 OCT 2016

EDILSON Alcalde

0097

Soporte Legal: Oficina Jurídica



MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ACTAS

DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO: R-56 100.01.24 VERSIÓN: 01 PÁGINA 1 DE 1

ACTA DE POSESION No. 022/2016 (Octubre 06 de 2016)

Hoy seis (06) del mes de Octubre del año dos mil dieciséis (2016); siendo las 8:00 AM. En el Municipio de Restrepo Valle, se presentó al despacho de la Alcaldía Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto No. 0097 del día seis (06) de Octubre de 2016, La Enfermera Jefe LUZ AYDA ZULETA VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.791.669 expedida en Tuluá Valle, con el fin de tomar posesión, en el cargo de GERENTE EN PROPIEDAD DEL HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E. DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA.

Prestó juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Su asignación básica salarial será de CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CERO VENTE PESOS (\$ 5.586.020.00) M.L.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 49 del Decreto 1950 de 1973, para esta posesión solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía, previo lleno de los requisitos legales.

El Alcalde,

EDILSON NAVIA ORTEGA

La Posesionada.

LUZ AYDA ZÚLETA VALENCIA

"Un Hospital mas cerca de Ti"

Nit.: 891.901.745.-8

2004.308.2.5.346

Restrepo, Valle del Cauca 09 de noviembre de 2016.

Señores

ABKA COLOMBIA

Santiago de Cali, Valle del Cauca.

Asunto: Solicitud Servicio Outsourcing y compromiso de Pago.

Cordial saludo.

El Hospital San José E.S.E de Restrepo, Valle del Cauca, nivel 1, ubicado en la Calle 9 No. 15 – 10 barrio La Inmaculada, contacto +57 (2) 2522722 correo electrónico Gerente@hsjrestrepo.gov.co, el cual cuenta con varias áreas de atención como es Consulta Externa y Facturación, esta requiere del servicio de impresión ah alta escala con un aproximado de 18000 copias e impresiones por mes, escáner de documentos entre otros servicios tecnológicos.

A lo anterior, solicitamos a la empresa **Abka de Colombia** nos brinden el servicio Outsourcing de una multifuncional que cubra la necesidad del área mencionada, con un numero de 6 equipos en red para ser utilizado en el centro de impresión.

Compromisos adquiridos en la vista realizada con el Subgerente Robín Zapata, atendido por el Asesor Comercial Fernando Giraldo.

Ítem	DESCRIPCION	Compromiso de:	
01	Flete Cali - Restrepo	Hospital San José	
02	Contrato por dos meses para finalizar año	Abka - Hospital	
03	Contrato para el año 2017	Abka - Hospital	
04	Entrega de la Maquina del 15 al 18 de Nov de 2016	Abka de Colombia	
05	Características del Servicio Outsourcing plasmadas en la Cotización del 04 de noviembre de 2016	Abka de Colombia	
06	El pago oportuno de las facturas emitidas por Abka	Hospital San José	

Agradezco su confianza y en espera de firmar pronto con su distinguida empresa.

Atentamente.

LUZ AYDA ZULETA VALENCIA

Gerente

Proyecto: Mario Andrés Mejía Calero Asistente de Gerencia

Copia: Archivo

Calle 9 N° 15 – 10 Restrepo, Valle del Cauca Teléfonos: 252 2722 – 252 2773 E-Mail: www.hsjrestrepo.gov.co gerente@hsjrestrepo.gov.co "Un Hospital más Cerca de ti"

ACUERDO No. 050

(Septiembre 15 de 1995;)

" POR EL CUAL SE CREA EL HOSPITAL SAN JOSE DE RESTREPO COMO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO."

0

5

El MOMORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 3/3 de la Constitución Macional y de conformidad con la Ley 10 de 1990, la Ley 60 de 1993 y la Ley 100 de 1993 en su Artículo 194 y,

CONSIDERANDO :

- A. Que la Constitución Nacional en su Articulo 318 numeral 60. asignó a los Concejos Municipales la función de creación de los establecimientos públicos del orden Municipal, conforme a las normas que determine la Ley.
- B. Que el Artículo 6, literal A de la Lej 10 de 1990, asignó a los Municípios la responsabilidad de la dirección y prestación de servicios de salud del primer nivel de atención, que comprende los hospitales locales.
- C. Que el Artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece a partir de su vigencia, la prestación de Jos servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, las cuales constituyen una estagoría especial de entidad pública descentralizada, con parsonería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa.
- D. Que el Articula 195 de la Ley 100 de 1993, define el régisen junidica el cual esterán sometidas las Empreses Sociales del Estado.
- 5. Our of Articula 197 de la Lie 10.7 de 1773; disame una loc

ACUERDO No. 050

Municipios tendrán seis meses a partir de la fecha de su vigencia, pera reestructurar las entidades descentralizades cuyo objeto principal sea la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO:

Créase el HOSPITAL SAN JOSE DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA, como Empresa Social del Estado, del orden Municipal, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio autonomía administrativa, del primer nivel de atención adscrito a la Alcaldía Municipal.

ARTICULO SEGUNDO:

El régimen juridico al que estará sometida la entidad que se crea será el contemplado por el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

ARTICULO TERCERO:

EL HOSPITAL SAN JOSE, Empresa Social del L'Estado, tendrá una Junta Directiva conformada por siete (07) miembros, así:

- 1. El Alcalde Municipal o su delegado quien la presida.
- Dos representantes de la Administración Municipal, designados por el Alcalde, mediante Resolución.
- 3. Dos representantes del comité cientifico del Hospital "San José", elegidos por entre sus miembros.

ACUERDO No. 050

4. Dos representantes de las organizaciones activas de la comunidad.

El Director o representante legal del Hospital "San José" asistinà a la Junta con derecho a yoz pero sin voto.

ARTICULO CUARTO:

El Hospital "San José", Empresa Social del Estado, tendré un Director cuyo nombramiento se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo 192 de la Ley 100 de 1993 y su decreto reglamentario.

ARTICULO QUINTO:

Del comité cientifico, el Hospital San José, Social Estado, tendrá un comité Empresa weientifico, presidido por₽I director científico, conformedo por los representantes de los profesionales de la salud que presten sus servicios en la institución, en las diversas, áreas, niveles y especialidades que tendrá cemo funciones proponer para su adopción la reglamentación sobre los especto científicos y tecnológicos la selección de procedimientos, técnica, planes y programas y adelantar labores de control y evaluación de la prestación de servicios,

ARTICULO SEXTO:

Facúltese a la Junta-Directiva del Hospital San José, Empresa Social del Estado, para que elabore y promulgue su propio estatuto orgánico.

ARTICULO SEPTIMO: De le estructura de la Empresa Social del

ACUERDO No.050

Estado, Hospital y otras que se llegaren a formar. {
La estructura administrativa y operativa.
quedará así;

- 1. Junta Directiva.
- 2. Dirección de la Empresa Social del Estado, Hospital ("San José".
- 3. Sección de fomento y planeación de la salud. ...
- 4. Sección Administrativa.
- 5. Grupo de atención primeria.

ARTICULO OCTAVO:

Concedese autorización al Alcalde Municipal para llevar a cabo la adecuación administrativa y organizacional de la Empresa Social del Estado que se crea y en especial a lo dispuesto en las Leyes 10 de 1990, 60 de 1993 y 100 de 1993 para permitirle al Hospital "San José", asumir sus responsabilidades y funciones en la prestación de los servicios de primer nivel de atención en el Municipio de Restrepo Valle, esta facultad tendrá duración a partir de la vigencia de esta Acuerdo.

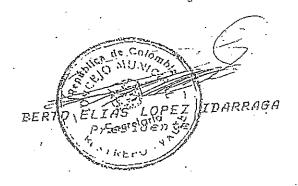
ARTICULO NOVENO:

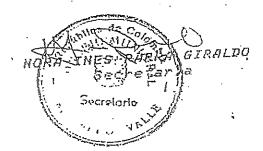
El presente Acuerdo rige e partir de sa sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias,

ACLERDO, No. 050

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA, a los Seis (6) dias del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco (1995).





DIAN	Formulario del Registro Únic Hoja Principal	c Tributario	TUTLISE P	001			
2. Concepto 0 2 Actualización				<u> </u>			
Especia reservado para la DIAN	Especia reservado para la DIAN . 4. Número de formulario 14367589247						
		(4	15)7707212429984(8020) 00000 1	436758924 7			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 6. DV 12. Dirección seccional 14. Buzón electrónico 15. Número de Identificación Tributaria (NIT): 6. DV 12. Dirección seccional 15. Buzón electrónico 16. DV 17. Dirección seccional 17. Buzón electrónico 17. Buzón electrónico 17. Buzón electrónico 17. Buzón electrónico 18. Buzón elec							
IDENTIFICACION							
24. Tipo de contribuyente: 25. Tipo de documento: 25. Número de Identificación: 27. Fecha expedicion:							
Lugar de expedición 28. Pale	Land I am a second		18/011				
	23. Departamento,	MAN	30. Ciudad/Mjunicipia:				
31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Orios nombres							
35. Razón social: HOSPITAL SAN JOSE E. S. E. DE RESTREPO VALLE							
36. Nombre comercial: HOSPITAL SAN JOSE E. S. E. DE RESTREPO VALLE							
38. Pals:							
COLOMBIA	1 6 9 Valle del Cauca		40. Cludad/Municipio: Restrepo	606			
41. Direction principal	(In		- 1 7	<u>rejojo</u>			
CL 9 15 10	43. Apartado aéreo 44. Tpièri	(())					
hsjrestrepo@holmail.com			45, Teléfonc 2: 2 7 2 2	3216478699			
CLASIFICACION							
Actividad principal	Actividad e conómica		Ocupación				
45. Código: 47. Fecha inicio activi 8 , 6 , 1 , 0 2 0 1 4 0 7 0	dad: 48. Codigo: 40, Fechanicje, activição:	Otras actividades 50. Codigo: 1	2 51. Códige	52. Número establecimientos			
		les, Calidades y Atributos					
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 53 Codigo: 7 1 4 6							
07- Retención en la fuente a titulo d	te renta	3					
14- Informante de exogena							
05- Ingresos y patrimonio.							
Usui	<u>aciòz aduaneros</u>	1	Exportadores				
1 2 3 54, Cocigo:	4 5 6 7 8 9 10	55, Forma 56, Tipo	Servicio	2 3			
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos: SI X NO	60, No. de Folies;	6	51 Fecha:	20160406			
consecuencia corresponde exactamente inexactitud en que incurra podrá sal concidente de Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de Firma del sollicitante.		Firma utorizada:	ue la DIAN realise CON JORGE HUMBESTO				
31.	791.669	985. Cargo: Analisia H	- Constitution of the cons	*			
			Fecha generación docum-	anto PDF: 06-04-2016 09:18:06AM			



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-OCT-1980

TULUA (VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

20-NOV-1998 TULUA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION South plants

REGISTRADOR NACIONAL CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3110600-00252998-F-0031791669-20100830

0023640214A 1

REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA

NUVERO 31.791.669 ZULETA VALENCIA

APELLIDOS

LUZ AYDA

